



Grupo Nuevo Curso de Desarrollo

Iniciativa de reforma constitucional del sector eléctrico

Francisco J. Barnés de Castro
29 Octubre 2021

- I. Alcances de la propuesta de Reforma Constitucional**
- II. Razones por las que no debe aprobarse la propuesta**
- III. Algunas reflexiones finales**
- IV. Propuestas de modificaciones al marco legal existente**



I. Alcances de la propuesta de Reforma Constitucional



Alcances de la Reforma

- 1) Eleva a rango constitucional la obligación del Estado de preservar la seguridad y autosuficiencia energéticas de la Nación, así como el abasto continuo de energía eléctrica a toda la nación.
- 2) Declara la electricidad como actividad estratégica y otorga al Estado el control exclusivo del sector eléctrico, en todas sus actividades: generación, transformación, distribución y suministro.
- 3) Solo permite la participación privada en la generación y limita su participación hasta 46% del consumo eléctrico nacional. La electricidad generada se deberá vender a CFE y estará sujeta a la planeación y control por parte de la misma y a nuevas reglas de despacho.
- 4) Cancela todos los permisos de generación eléctrica, incluyendo las solicitudes pendientes de resolución, así como los contratos de compraventa de electricidad celebrados entre privados y CFE.
- 5) Desconoce y no permite la adquisición por parte de CFE, de la generación procedente de centrales de autoabastecimiento que hayan operado “en contravención a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica” así como la generación procedente de la capacidad adicional instalada por los Productores Independientes de Energía.

Alcances de la Reforma

- 6) Modifica las reglas de despacho con base en costos totales de generación en lugar de costos marginales.
- 7) Cancela los Certificados de Energía Limpia (CEL).
- 8) Convierte a la CFE en un solo organismo del Estado responsable de la planeación, control y operación del Sistema Eléctrico Nacional , así como de la ejecución de la Transición Energética, reincorpora el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) a la CFE y elimina la separación legal de CFE y de sus empresas subsidiarias y filiales.
- 9) Otorga a la CFE la facultad de determinar las tarifas de transmisión y distribución, así como las tarifas para usuarios finales.
- 10) Desaparece a la CNH y la CRE e incorpora sus funciones a la Secretaría de Energía.

Alcances de la Reforma

- 11) Suprime el concepto de “empresas productivas del Estado” y los criterios para su regulación, estableciendo los “organismos del Estado”.
- 12) El Estado queda a cargo de la Transición Energética y asume la obligación de utilizar de manera sustentable todas las fuentes de energía de las que dispone la Nación, con el fin de reducir las emisiones de gases y componentes de efecto invernadero
- 13) No permite otorgar concesiones sobre el litio y demás minerales estratégicos necesarios, que sean adicionales a las concesiones actualmente otorgadas y que cuentan con antecedentes de exploración de litio debidamente avalados por la Secretaría de Economía.
- 14) Deroga todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el decreto de reforma constitucional y otorga un plazo de 180 días al poder legislativo para realizar las adecuaciones al marco jurídico que resulten necesarias.

II. Razones por las que no debe aprobarse la propuesta



1-- La autosuficiencia no necesariamente contribuye a la seguridad energética y muchas veces la pone en riesgo, particularmente cuando hay restricciones presupuestales.

Artículo 25 Constitucional

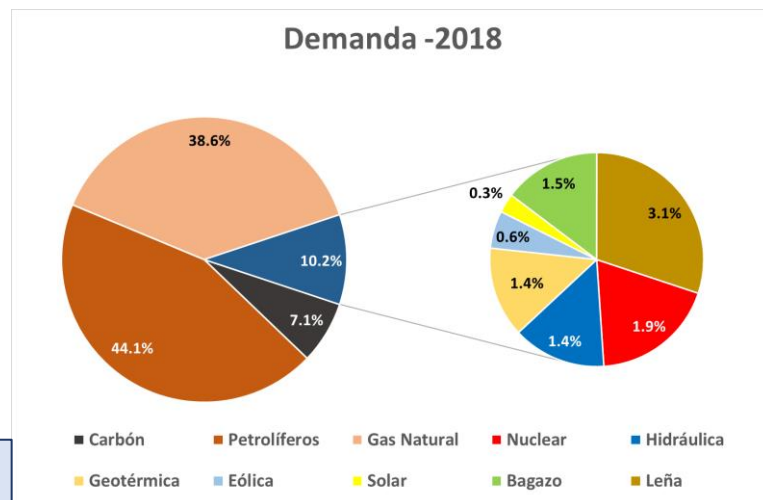
Propuesta Nuevo Párrafo Quinto

El Estado preservará la seguridad y autosuficiencia energéticas de la Nación, y el abasto continuo de energía eléctrica a toda la Nación, como condición indispensable para garantizar la seguridad nacional y el derecho humano a la vida digna.

- El mejor ejemplo es el caso del gas natural, que aporta ya el 39% de la demanda total de energéticos del país.
- Pemex produce menos del 25% del gas natural seco que el país requiere y autoconsume el 85% de su producción, por lo que el resto de la economía opera, para todo propósito práctico, con gas importado.

Preservar la seguridad del suministro de gas natural debiera ser una meta esencial de política pública.

Alcanzar la autosuficiencia solo se lograría asumiendo un costo muy elevado para las finanzas públicas y ningún gobierno se lo ha planteado.



Fuente: Secretaría de Energía. Balance Nacional de Energía 2019

¿La intención es justificar el uso de combustóleo de producción nacional en lugar del gas natural importado?

2.-La propuesta en electricidad es mucho más restrictiva que la existente antes de la reforma de Peña Nieto

Artículo 27 Constitucional

< 2013	2013	Propuesta
Párrafo Séptimo: <i>Corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público.</i>	Párrafo Sexto: <i>Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica;</i>	Párrafo Sexto: <i>Corresponde exclusivamente a la Nación el área estratégica de la electricidad, consistente en generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica.</i>

3.-Aunque permite la participación privada en generación, le impone muy fuertes restricciones.

Artículo 28 Constitucional

Propuesta Nuevo Párrafo Quinto

El sector privado participará hasta el cuarenta y seis por ciento de la generación que requiera el país.

El servicio público de abastecimiento de energía eléctrica será prestado exclusivamente por la Comisión Federal de Electricidad, la que podrá adquirir energía eléctrica del sector privado.

Nuevos Artículos Transitorios

La Comisión Federal de Electricidad establecerá las modalidades de contratos necesarias para la adquisición de energía eléctrica y capacidad generada por el sector privado, como régimen especial distinto a lo establecido en el artículo 134 constitucional,

La participación en la generación eléctrica del sector privado, se sujetará a la planeación y control a cargo de la Comisión Federal de Electricidad y a su regulación para la continuidad y confiabilidad del sistema,

Difícilmente se darán nuevas inversiones del sector privado bajo estas circunstancias.

A las inversiones existentes se les impone un cambio radical en su modelo de negocio

4.- Eleva a rango constitucional un injustificado límite a la participación del sector privado en generación

Artículo 28 Constitucional

Propuesta Nuevo Párrafo Quinto

La Comisión Federal de Electricidad generará al menos el cincuenta y cuatro por ciento de la electricidad que requiera el país.

- En la propuesta no se define si este límite aplica al despacho quince-minutal de la energía, o bien es una obligación diaria, mensual, anual o incluso sexenal.
- No toma en cuenta la variación horaria, diaria y estacional de la demanda.
- Es totalmente incongruente con la realidad del despacho económico.
- No establece opción alguna para el caso que la CFE no pueda abastecer el 54% de la energía demandada.

**Cuando se presente alguna de estas circunstancias,
¿CFE dejará de abastecer la totalidad de la demanda, o se violará
la constitución excediendo el límite establecido?**

**¿Realmente se compromete la soberanía nacional o la seguridad
del abasto eléctrico si se exceden estos límites?**

5.-La restricción a la participación del sector privado no ocurre en ninguna otra de las actividades esenciales asumidas por el Estado

	Obligaciones asumidas por todas las naciones	La ley prohíbe la participación del sector privado
■ Seguridad	Sí	No
■ Educación	Sí	No
■ Salud	Sí	No
■ Correos y mensajería	Sí	No
■ Telecomunicaciones	Sí	No
■ Electricidad	No	¿Sí?

Amerita preguntarse porqué el sector eléctrico debiera tener este tratamiento tan inusual, que no se tiene para otros sectores prioritarios de la economía.

6.- Cancela el derecho de los usuarios calificados de contratar y recibir electricidad de otras fuentes de suministro

- Derecho que hoy está amparado por la mayoría de los acuerdos de libre comercio que ha suscrito el país.
- Con esta medida
 - **Se abrirá la puerta a un gran número de arbitrajes internacionales.**
 - **Se afectará la competitividad de las empresas y la creación de empleo.**
 - **Se desalentarán las nuevas inversiones**, particularmente aquellas que, para ser competitivas o para cumplir con compromisos internacionales, requieran de un suministro eléctrico más confiable, más económico o con un contenido mayor de energías limpias.

7.- Cancela todos los permisos de generación y los contratos celebrados por la CFE con el sector privado afectando a cientos de inversionistas

Nuevo Artículo Transitorio

Los permisos de generación eléctrica otorgados y los contratos de compraventa de electricidad con el sector privado , se cancelan, así como las solicitudes pendientes de resolución.

- Permisos de generación del sector privado que serán afectados :

Situación del Permiso	No. de permisos	Capacidad (MW)	Inversión* (MM USD)
En operación	676	43,690	\$51,400
En construcción	134	7,621	\$9,800
Pendientes de iniciar	206	28,013	\$30,300
Total	1,017	79,324	\$91,500

- Se estaría violando el principio de no retroactividad que establece el artículo 14 de la Constitución, que garantiza que ninguna ley tendrá efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.
- Los PIE's y las centrales con contratos resultantes de las subastas podrán exigir que se les aplique la cláusula en sus contratos de cambio de Ley.
- Los inversionistas extranjeros podrán recurrir a arbitraje internacional al amparo de los Acuerdos Internacionales de Libre Comercio.

8.- Sin previa resolución judicial, se cancelan los derechos de los socios de centrales con permiso de autoabastecimiento que la CFE considera ilegítimos

Nuevo Artículo Transitorio

La generación procedente de las modificaciones a los permisos de Autoabastecimiento que fueron otorgados en contravención a lo establecido en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, lo que constituye una ilegalidad, no será reconocida ni adquirida por la CFE.

- Permisos de Autoabastecimiento que serán afectados y que podrán ampararse en los tribunales o recurrir a arbitrajes internacionales, si se les suspende el acceso a la Red bajo la presunción de ser ilegítimos:

Situación del Permiso	No. de permisos	Capacidad (MW)	Inversión (MM USD)
En operación	314	9,881	\$15,400
En construcción	40	1,411	\$2,400
Pendientes de iniciar	31	1,895	\$3,500
Total	385	13,727	\$21,300

Fuente: CRE: Permisos otorgados a sept. 2021

9.-También, sin previa resolución judicial, se cancelan los derechos de los Productores Independientes de Energía que incrementaron su capacidad por encima de su contrato con CFE

Nuevo Artículo Transitorio

Igualmente, la generación excedente de los Productores Independientes de Energía, derivada de permisos sobrepuestos al permiso original de la central, tampoco será reconocida.

- Permisos afectados de Productores Independientes de Energía:

Tipo de Permiso	No. de permisos	Capacidad (MW)	Inversión* (MM USD)
PIE contratada con CFE	33	17,267	\$18,000
Autoabastecimiento	6	1,421	\$1,500
Generación	16	2,070	\$800
Total	56	21,174	\$20,300

10.- Pone en jaque a las finanzas públicas del país

- **CFE no contará con los recursos suficientes para la expansión del sistema.**
 - De acuerdo al último PRODESEN, para los próximos quince años se requiere instalar un promedio de :
 - 2,000 MW/año de ciclos combinados;
 - 2,000 MW/año de centrales solares y eólicas y
 - 700 MW/año de centrales hidráulicas, cogeneración y turbogás,lo que implica una inversión anual de más de 5,000 MMUSD/año, tan solo para generación.
 - A esto hay que sumarle 3,000 MM USD adicionales para transmisión y distribución.
- **México no contará con suministro suficiente** (lo que ya esta ocurriendo) **ni competitivo de energía eléctrica**, desperdiciándose así la gran oportunidad que representa para México la renovación del tratado de libre comercio con EEUU y Canadá.

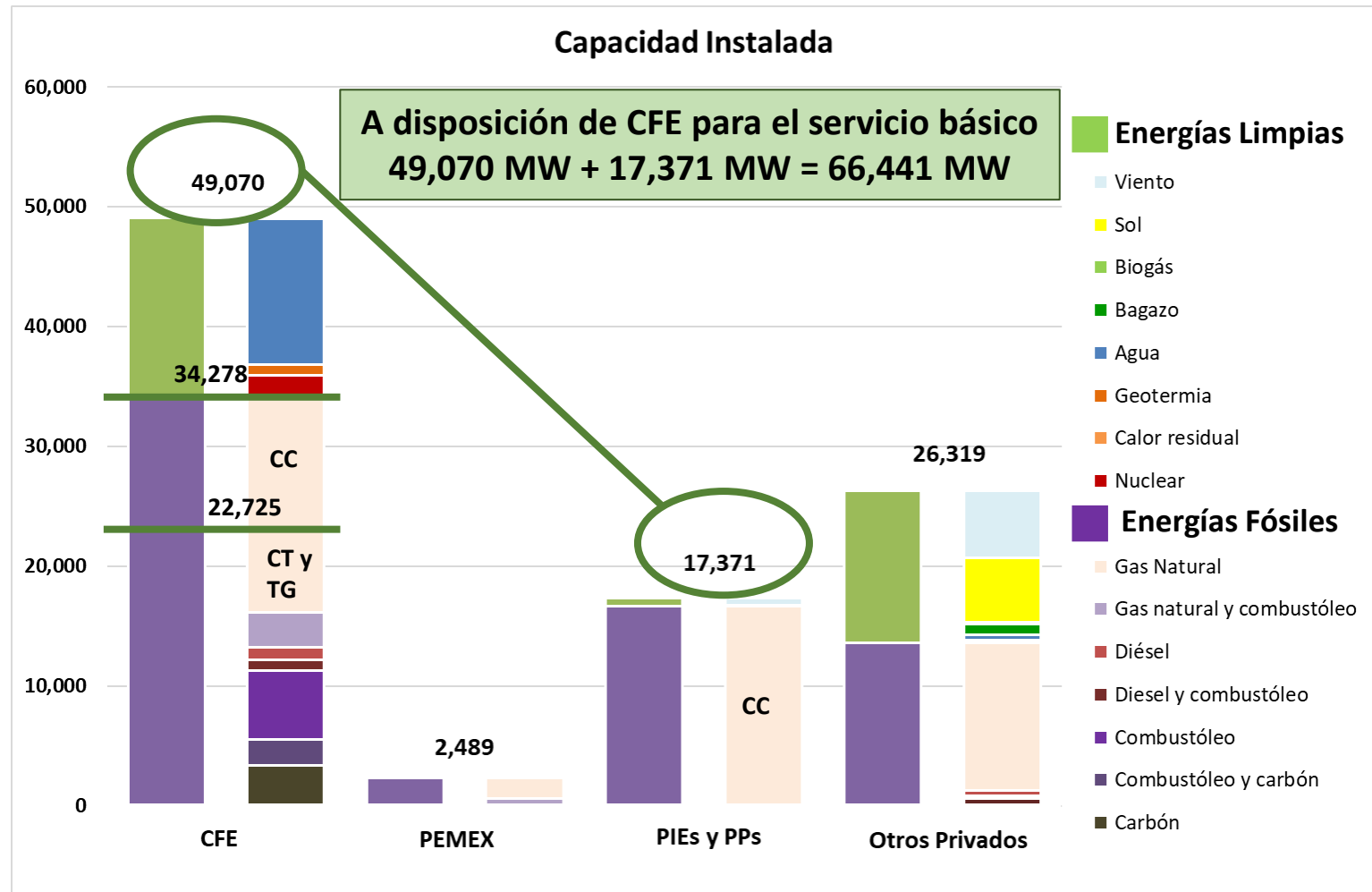
11.- Se modifican innecesariamente las reglas de despacho lo que resultará perjudicial para la propia CFE

Nuevo Artículo Transitorio

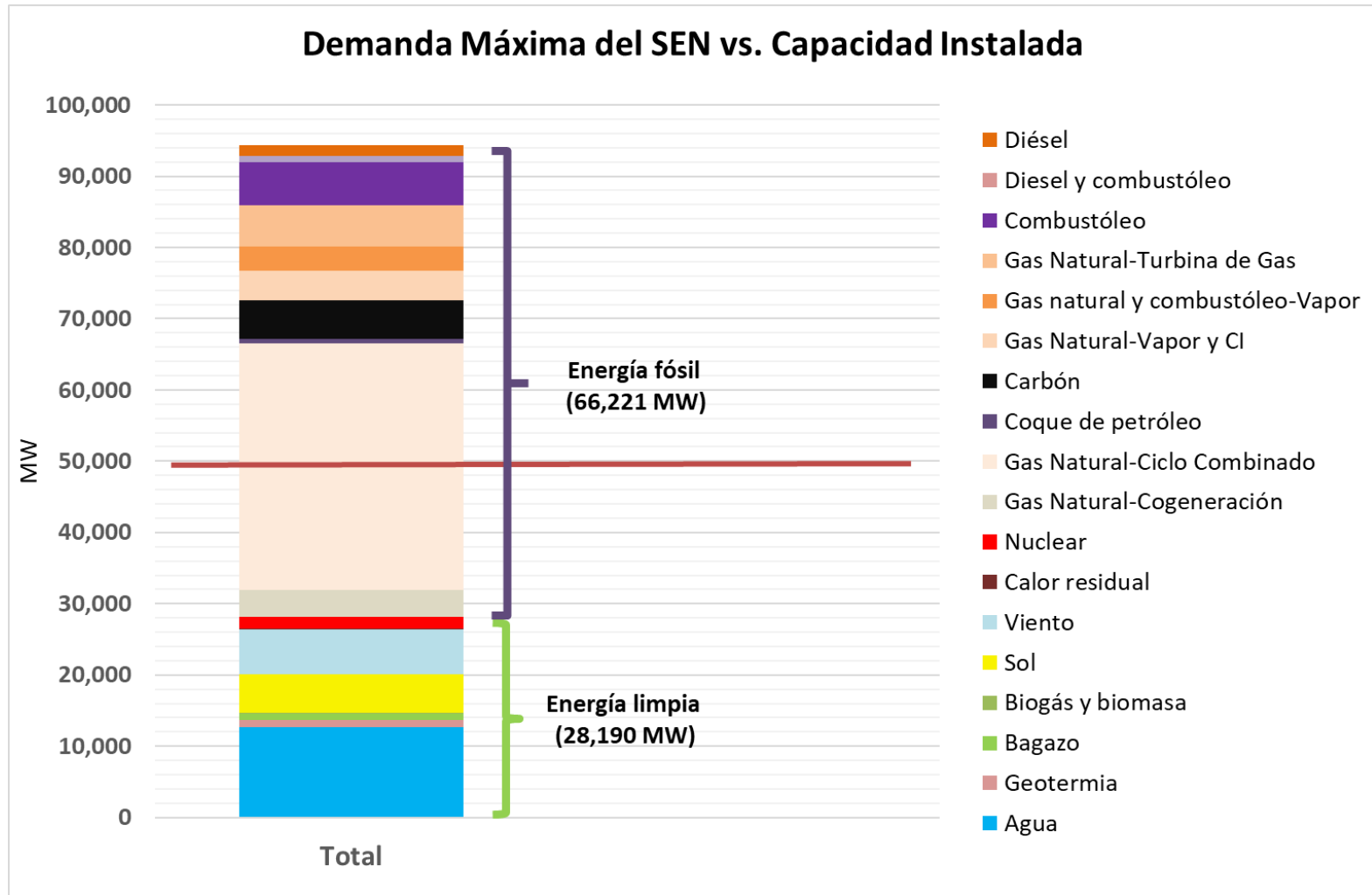
La Comisión Federal de Electricidad desarrollará el despacho económico de unidades de generación eléctrica, ... y considerando los costos totales de producción.

- Mucho antes de la reforma energética, la propia CFE ya había adoptado el criterio de despacho, basado en costos marginales de energía (costo de combustible + costos variables de O&M), que es el que, salvo raras excepciones, siguen prácticamente todos los sistemas del mundo.
- Esto se debe a que los costos fijos son costos hundidos, que se tienen que asumir, independientemente de que se despache o no la central eléctrica.
- Por otra parte, la determinación de los costos fijos de una central y su conversión a un costo variable por MWh para el despacho económico, siempre es subjetiva y se presta a manipulación, por lo que su adopción se prestará a múltiples controversias.

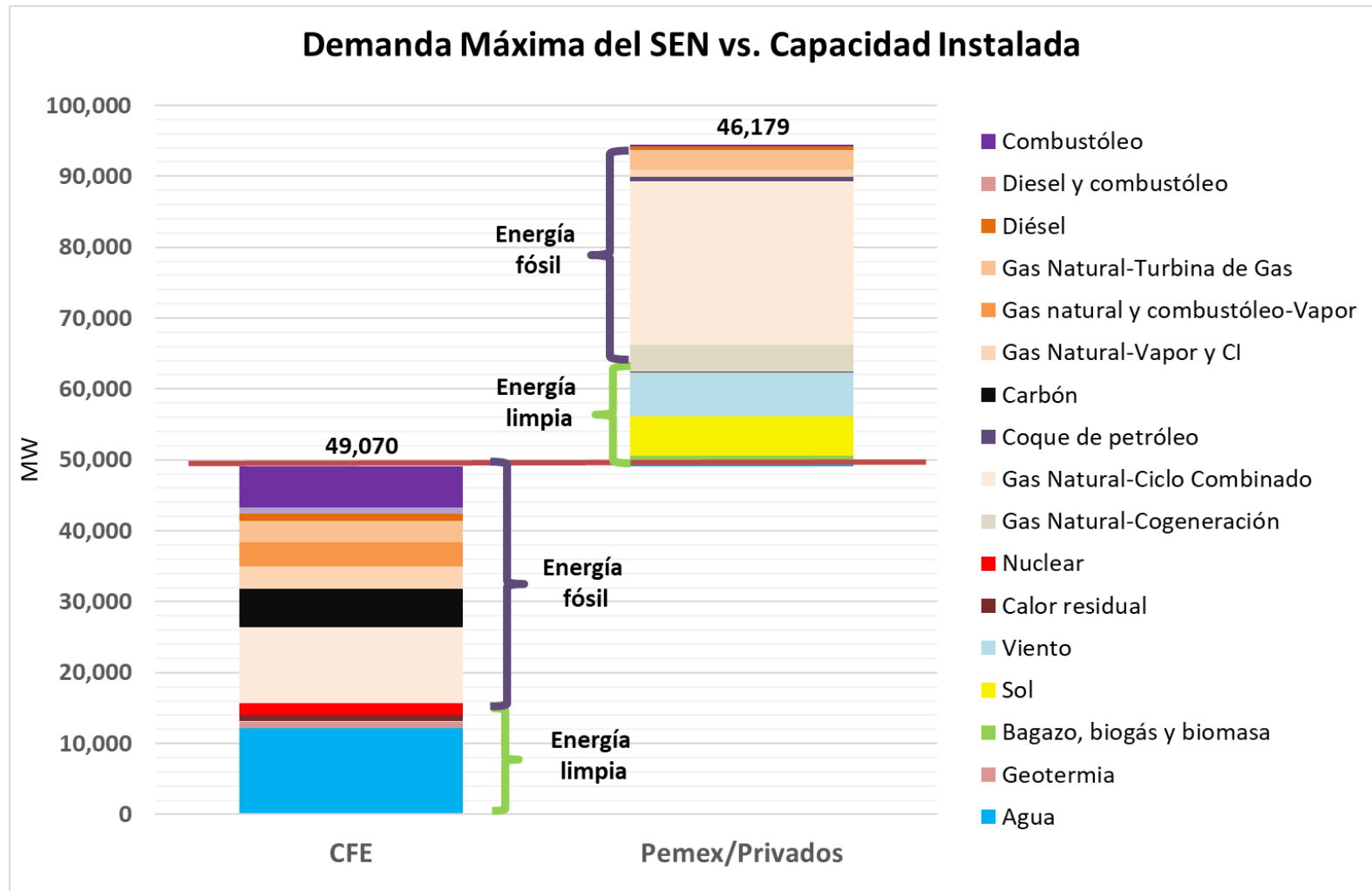
La capacidad actual de la CFE está basada mayoritariamente en centrales antiguas, de baja eficiencia térmica, que operan con energía fósil



Bajo las reglas de despacho actuales primero se despachan las energías limpias

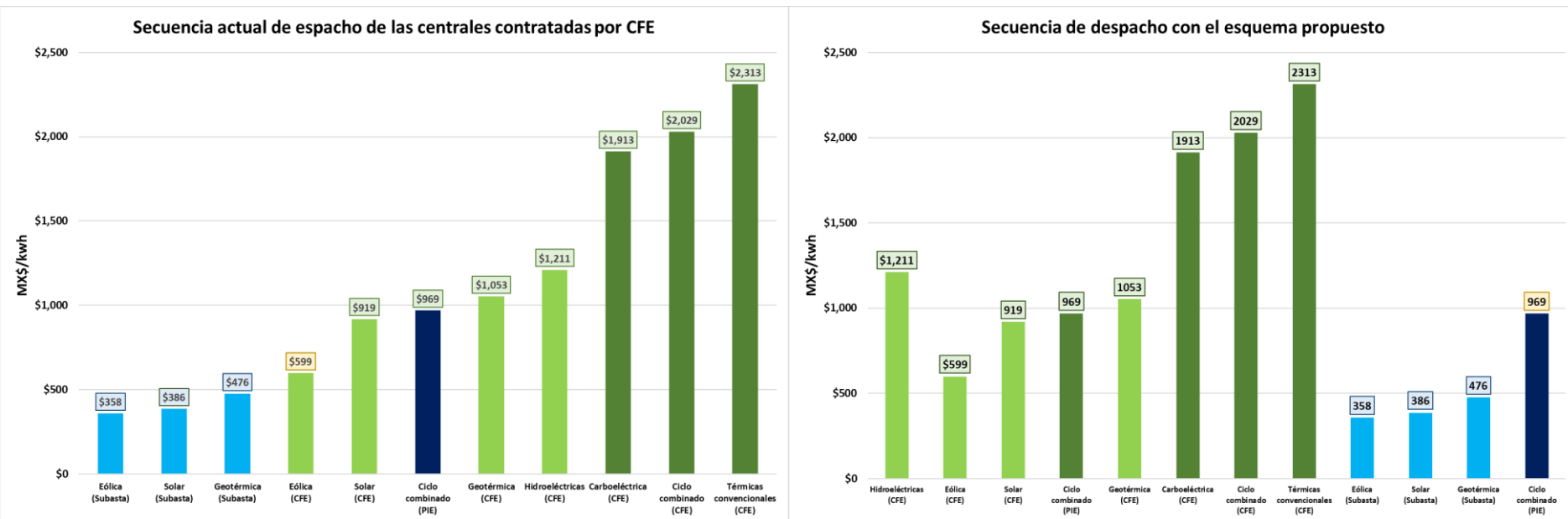


Bajo las reglas de despacho propuestas primero se despachan las centrales de CFE



El sobre costo para CFE de modificar las reglas de despacho se ha estimado en 3,000 MMUSD/año.

COSTOS DE LAS CENTRALES ELÉCTRICAS DE LA CFE, DE LOS PÍES Y DE LAS CENTRALES DE ENERGÍA LIMPIA CON CONTRATO CON CFE RESULTADO DE LAS SUBASTAS DE LARGO PLAZO*



* Fuente: CRE:

- Con las nuevas reglas de despacho, las mismas centrales de cogeneración eficiente de Pemex se despacharían después de las centrales térmicas de la CFE.
- El sobre costo para Pemex también sería considerable.

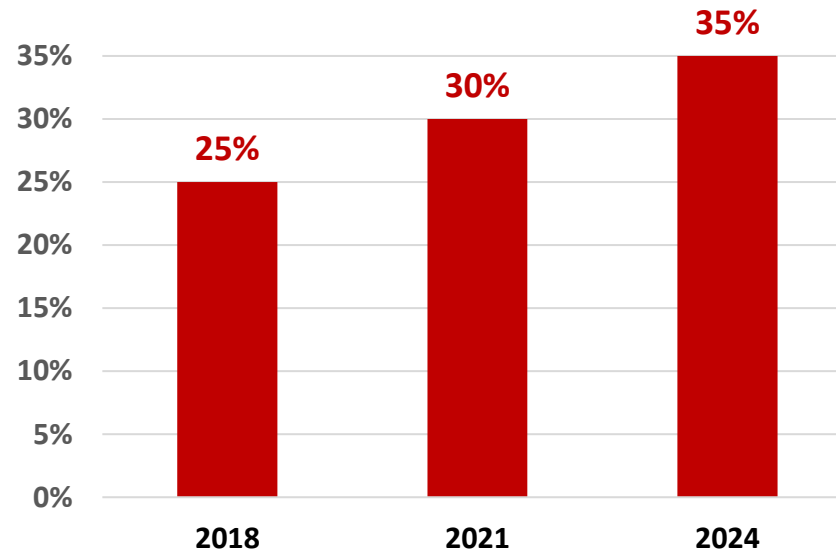
12.- Se cancelan los Certificados de Energía Limpia (CEL)

Nuevo Artículo Transitorio

Se cancelan los Certificados de Energías Limpias

- Se pueden cancelar los CEL, pero siguen vigentes las obligaciones de contenido de energía limpia establecidas en la Ley de Transición Energética, así como los compromisos asumidos en los Acuerdos de París.

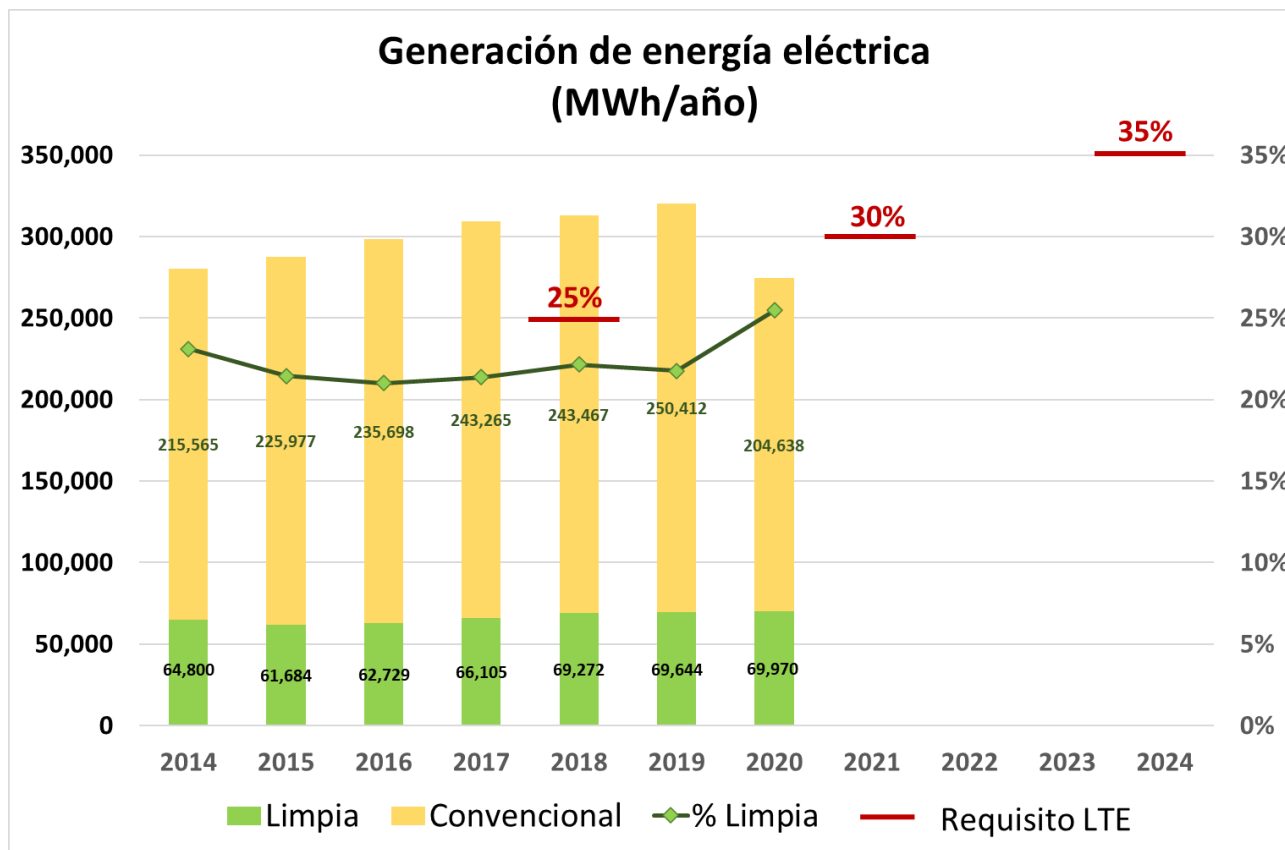
Obligaciones de contenido energía limpia



- Al cancelar los CEL se pierde el único instrumento que se tiene para incentivar la instalación de nuevas centrales de energía limpia.

13. Será imposible cumplir con las metas de contenido de energías limpias establecidas en la Ley de Transición Energética

- En 2020, con dos años de retraso, se alcanzó la obligación legal de 25% de energía limpia.
- Esto no se logró porque creciera la generación de energía limpia, sino porque cayó la demanda y, en consecuencia, se generó menos electricidad con energía fósil.



Fuente: PRODESEN 2019-2033 y PRODESEN 2020-2034

14.- Le otorga a la CFE plena autonomía para autorregularse, sin contrapeso alguno dentro del propio Estado (1/3)

Artículo 28 Constitucional

Propuesta Nuevo Párrafo Quinto

La Comisión Federal de Electricidad, organismo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, es responsable de la electricidad y el Sistema Eléctrico Nacional, así como de su planeación y control; será autónoma en el ejercicio de sus funciones y en su administración, y estará a cargo de la Transición Energética en materia de electricidad, así como de las actividades necesarias para ésta.

Artículos Transitorios

La CFE:

se convierte en el organismo del estado, responsable del área estratégica de la electricidad, de su planeación y control; autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración.

queda a cargo de los procedimientos para despachar sus centrales por mérito económico, cumpliendo con criterios de confiabilidad, continuidad y estabilidad.

establecerá las modalidades de contratos necesarias para la adquisición de energía eléctrica y capacidad generada por el sector privado, como régimen especial distinto a lo establecido en el artículo 134 constitucional,

establece las modalidades necesarias para la contratación de bienes, servicios, obras y combustibles, en el marco general de lo establecido en el artículo 134 constitucional.

determinará las tarifas de las redes de Transmisión y Distribución, así como las tarifas para usuarios finales.

La participación en la generación eléctrica del sector privado, se sujetará a la planeación y control a cargo de la Comisión Federal de Electricidad y a su regulación para la continuidad y confiabilidad del sistema, ...

14.- Le otorga a la CFE plena autonomía para autorregularse, sin contrapeso alguno dentro del propio Estado (2/3)

- CFE está, y siempre lo ha estado, inmersa en diversos conflictos de interés a lo largo de toda la cadena de valor. Con esta propuesta CFE está buscando maximizar sus resultados como generador, a costa de propiciar un escenario de altos costos para todo el sistema.

Su responsabilidad principal debiera ser la de atender el suministro básico y velar por minimizar los costos del sistema y la carga fiscal del subsidio, cosa que no ha hecho

- Un problema similar ocurre con la transmisión y la distribución, en donde CFE mantiene tarifas muy superiores a las que prevalecen en otros sistemas eléctricos de tamaño similar, como el brasileño y la cuenta pública muestra rentabilidades extraordinariamente altas, con cargo al usuario final, a pesar de los supuestos subsidios a las centrales de energías renovables.

¿Qué incentivos tendría ahora la CFE para minimizar sus costos, si no hay un regulador que así lo exija?

- Permitir que la CFE se autorregule, como se pretende en esta propuesta, va a causar:
 - Graves daños al consumidor
 - Un grave trastorno a la competencia privada
 - Un freno al desarrollo económico
 - Una importante daño a las finanzas públicas.

14.- Le otorga a la CFE plena autonomía para autorregularse, sin contrapeso alguno dentro del propio Estado (3/3)

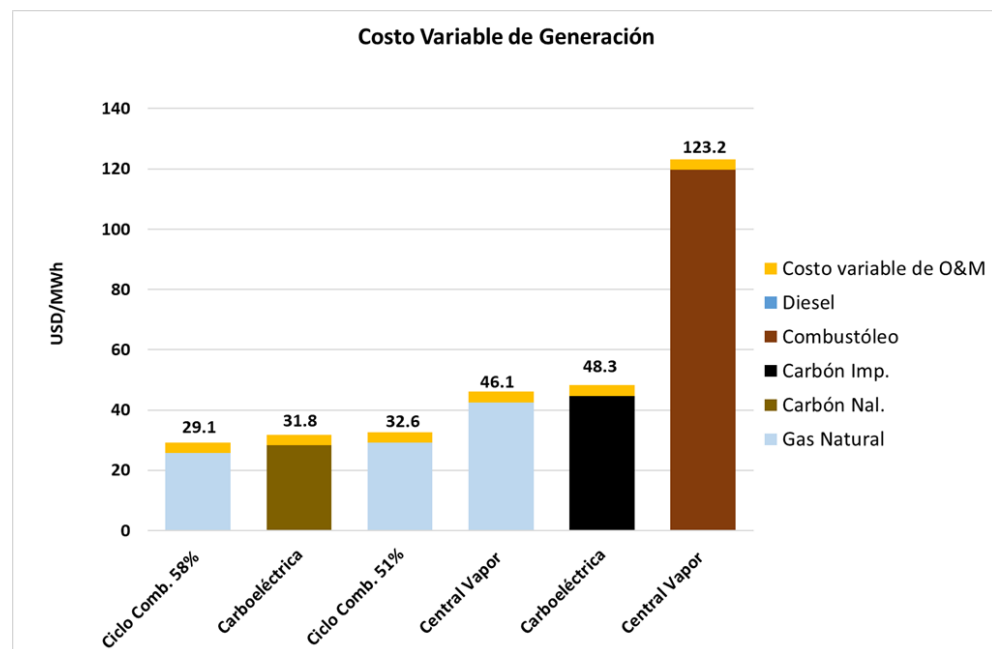
Autorregulado por el operador del estado

■ Seguridad	No
■ Educación	Univ. Aut.
■ Salud	No
■ Correos y mensajería	No
■ Telecomunicaciones	No
■ Electricidad	¿Sí?

Nuevamente amerita preguntarse porqué la CFE debiera recibir este tratamiento tan inusual, que no se da en ninguna otra parte del mundo

14.- El fantasma en el closet de esta iniciativa de reforma es el no saber que hacer con el combustóleo que produce el SNR

- Además del afán explícito de retomar el control absoluto del Sistema Eléctrico Nacional, de fortalecer a la CFE y de revitalizar a toda costa su área de generación, atrás de esta iniciativa subyace la desesperación del Estado mexicano por encontrar salida a la creciente producción de combustóleo en el Sistema Nacional de Refinación.
- Al entrar en vigor en enero del año pasado el acuerdo internacional para prohibir el uso combustóleo de alto contenido de azufre como combustible marino, que constituía el principal mercado de exportación, se generó una inmensa presión sobre la CFE para quemarlo en sus viejas centrales térmicas para la generación de energía eléctrica.
- Ya que el costo del combustóleo es tres veces mayor que el del gas natural y la eficiencia de las centrales de vapor es 40% inferior al de las centrales de ciclo combinado, las centrales que operan con combustóleo quedan fuera del despacho económico con las reglas actuales.



Fuente: cálculos propios con información de precios de combustibles del Prontuario Estadístico de junio 2021 de SENER

El daño que representa para la economía, para la salud y para el medio ambiente el utilizar combustóleo en lugar de gas natural se puede ejemplificar con el caso de las centrales de Tula y Petacalco

- Tan solo en la **central termoeléctrica de Tula (1,500 MW)**, el **sobrecosto** incurrido en un año por despachar la central fuera de mérito con **50%** de combustóleo y **50%** de gas natural, en lugar de despacharla solo con gas, **se estima en 400 millones de dólares**.

LA TERMOELÉCTRICA DE TULA, LA MÁS SUCIA DEL PAÍS

La Termoeléctrica Francisco Pérez Ríos de la CFE, en Tula de Allende, trabaja con combustóleo pesado, un producto residual de la refinación del petróleo, hoy prohibido en todo el mundo.

Mientras la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016 permite como máximo el uso de combustóleo con 2 por ciento de contenido de azufre, en esta Termoeléctrica se usa combustóleo con 3.9 por ciento de concentración.

Estudios académicos señalan que esta instalación es responsable de **hasta 16 mil muertes prematuras**.

Su zona de influencia negativa abarca varios municipios de los estados de Hidalgo y México y algunas alcaldías de la Ciudad de México.

Pese a que la planta ya superó su vida útil, continúa en servicio en violación a normas ambientales y de operación.

GREENPEACE

El daño que representa para la economía, para la salud y para el medio ambiente el utilizar combustóleo en lugar de gas natural se puede ejemplificar con el caso de las centrales de Tula y Petacalco

**6 unidades de 350 MW (35% ef) +
1 unidad de 680 MW (41% ef)**



- Pérdidas anuales: **1,200 MMUSD/año**
- Emisiones SO_2 : **950 t/día** → **1,200 t/día de ácido sulfúrico**
- Emisiones SO_3 : **10-20 t/día** → **corrosión acelerada**

Conclusiones

- La reforma al marco constitucional propuesta por el ejecutivo debe ser rechazada en todos sus términos, por el grave daño que causaría al sector eléctrico, a la propia CFE, a las finanzas públicas y a la economía nacional.
- La mayoría de los reclamos atendibles que en su momento ha planteado la CFE pueden y deben ser atendidas a través de modificaciones a la Ley de la Industria Eléctrica y a las Reglas del Mercado Eléctrico Mayorista.

III. Algunas reflexiones finales



Algunas reflexiones finales

- **Todos los sistemas existentes responden a un modelo y a un diseño preestablecido**, sujeto a frecuentes revisiones y actualizaciones.
- **Los mejores expertos no se ponen de acuerdo entre sí**, ni en el diseño del modelo ni en sus reglas de operación, y no solo por diferencias ideológicas, sino por la misma complejidad de los sistemas eléctricos y por su dinámica de cambio y evolución.
- **Ninguno de los modelos existentes ha estado libre de fallas**, incluso fallas catastróficas, ya sea en fallas de suministro, disparo de precios en condiciones extremas o rezago de inversiones esenciales, ya sea por falta de incentivos o por restricciones económicas. Cuando se han presentado estas fallas, no se ha tirado el modelo por la borda, solo se le hacen ajustes para robustecerlo.
- **En la mayoría de los sistemas exitosos coexisten dos esquemas**, un suministro de servicio público o suministro básico, bajo la responsabilidad de uno o más operadores, ya sean públicos o privados, y un mercado libre, fuertemente regulado, en el que participa el sector privado, para atender las demandas y necesidades de los grandes consumidores.

Algunas reflexiones finales

- En todo sistema coexisten **un gran número de intereses encontrados que es necesario conciliar.**
 - Los **de la propia empresa encargada del suministro básico.**
 - Los **de la hacienda pública.**
 - La **de los inversionistas privados.**
 - La **de los grandes usuarios.**
 - Por último, pero no por ello menos importante, el **interés de los millones de consumidores**, que carecen de representación, cuentan con opciones únicas o muy limitadas de suministro y carecen de defensa ante posibles abusos o errores del suministrador.

Algunas reflexiones finales

- Es por ello que en casi todos los sistemas modernos existe:
 - **Un regulador independiente**, con gran capacidad técnica y normativa, que tiene como principales responsabilidades proteger el interés de los consumidores y conciliar los intereses de los demás participantes.
 - **Un operador independiente**, responsable del despacho económico, que garantice un acceso libre y en condiciones no discriminatorias a las redes de transmisión y distribución, un despacho económico con reglas claras y preestablecidas, y con la responsabilidad y la capacidad de anticiparse a posibles riesgos y de responder a posibles contingencias, sin más compromiso que preservar la seguridad del sistema
 - **Un responsable de llevar a cabo una planeación integral del sistema eléctrico nacional**, ya sea de manera meramente indicativa, para orientar las futuras inversiones del sector privado, o bien de carácter obligatorio, cuando se trata de redes nacionales de transmisión y distribución a de las inversiones de las empresas públicas encargadas del suministro básico, típicamente Secretarías de Energía o de Economía o Agencias de Energía independientes.

Algunas reflexiones finales

- Existen dos factores que imponen la necesidad de revisar una y otra vez las reglas del diseño y de la operación de los sistemas eléctricos:
 - **Los grandes avances tecnológicos**, que han incidido en la introducción de nuevas tecnologías y en la rápida reducción de costos de generación, han permitido que sean rentable las opciones de autoabastecimiento, de pequeña producción y de generación distribuida y han permitido garantizar la seguridad del sistema ante la concurrencia de muy diversas tecnologías y muy diversos actores.
 - **Los enormes desafíos del cambio climático** que están obligado a las naciones a tomar medidas cada vez más radicales para sustituir las energías fósiles con energías limpias.

Regresar a un modelo que pudo haber sido exitoso hace sesenta años, y dejar este modelo firmemente grabado en el marco constitucional, sería un grave error de consecuencias incalculables.

IV. Propuestas de modificaciones al marco legal existente (LIE / Bases del MEM)



Propuestas para alcanzar un posible acuerdo (1/4)

(Participación del Estado y del sector privado)

1. **Regresar al monopolio del estado sobre el Suministro Básico (Servicio Público), estableciendo en la LIE que el Suministro Básico será responsabilidad exclusiva de la CFE.**
2. Establecer en la LIE que permanecerán vigentes los Permisos de Cogeneración, Autoabasto, Producción Independiente y Pequeña Producción otorgados al amparo de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica (LSPEE), hasta la caducidad de sus contratos de interconexión, como lo prevén los transitorios actuales del texto constitucional, **salvo aquellos permisos que los tribunales determinen que fueron otorgados en contravención a lo establecido en la LSPPE o que han operado en violación a lo previsto en dicha Ley, previa denuncia de la autoridad competente.**
3. Modificar la LIE y/o el manual del MEM **para que la CFE pueda generar en sus propias centrales la energía necesaria para el Suministro de Usuarios Básicos, sin necesidad de subasta previa, y para que pueda celebrar con el sector privado contratos largo plazo para la adquisición de energía, capacidad y CELs, mediante licitaciones abiertas o subastas públicas, y que podrá adquirir sus faltantes de energía a través del Mercado Eléctrico Mayorista.**
4. Reintegrar a la CFE como una sola empresa, **pero manteniendo como filiales independiente a CFE Transmisión y a CFE Distribución, responsables de las actividades monopólicas del estado, para poder transparentar sus costos al regulador.**

Propuestas para alcanzar un posible acuerdo (2/4) (Reglas de despacho)

5. El despacho eléctrico y el manejo del Mercado Eléctrico mayorista deberá seguir a cargo del CENACE, el cual debe mantener su independencia de la CFE.
6. Establecer en la LIE que el despacho eléctrico se deberá seguir haciendo con base en costos marginales de generación, **salvo las siguientes excepciones:**
 - i. **la energía contratada por la CFE, que será despachada con base en los costos contractuales de energía, y**
 - ii. **la energía generada por particulares para autoabasto remoto, que no deberá estar sujeta a despacho económico.**

Propuestas para alcanzar un posible acuerdo (3/4) (Certificados de Energía Limpia)

9. Mantener los Certificados de Energía Limpia, **pero se entregándoselos a todos los generadores de energía limpia**, en los términos de la Ley de Transición Energética, **independientemente de la antigüedad de la central o de la titularidad de la misma.**
10. La Secretaría de Energía deberá determinar los porcentajes anuales de CEL, **de manera que estos porcentajes sean congruentes con las obligaciones establecidas en la Ley de Transición Energética y con las metas que el país haya comprometido o comprometa en el futuro en acuerdos internacionales.**

Propuestas para alcanzar un posible acuerdo (3/4) (Regulación y planeación del sector)

11. Se debe mantener la Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Nacional de Hidrocarburos, con las adecuaciones a su marco legal que, en su caso, acuerde el Congreso de la Unión.
12. La CRE deberá seguir autorizando a la CFE las tarifas para el Suministro Público de Energía Eléctrica. Los subsidios a dichas tarifas deberán seguir siendo autorizados por la SHCP.
13. De igual forma, la CRE deberá seguir autorizando las tarifas por el uso de la Red Nacional de Transmisión y las Redes Locales de Distribución y los cargos por los Servicios Conexos que reciban los participantes del Mercado Eléctrico de parte de la CFE.
14. **Se deberán revisar por especialistas los servicios conexos que las centrales privadas reciben de parte de la CFE, como responsable de la confiabilidad de las redes de Transmisión y Distribución, y se deberá establecer una justa remuneración por estos servicios.**
15. Por último, la planeación del sector deberá seguir siendo responsabilidad de SENER, pero **deberá incluir la expansión de la capacidad de generación para el Suministro Básico de Energía Eléctrica** además de la expansión de la Red Nacional de Transmisión y de las Redes Regionales de Distribución, **con base en las propuestas que le presente la CFE para el caso de generación y el CENACE para el caso de las redes de Trasmisión y Distribución.**